



CARTA DE ENTENDIMIENTO NÚMERO 3-2018

ENTRE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION (ASINORLU) DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO ATITLAN Y SU ENTORNO (AMSCLAE) DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

En el municipio de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), constituidos en la sede de la Municipalidad de San Pedro La Laguna. ubicada en la tercera avenida (3ª. Av.), dos guion veinticuatro (2-24), zona uno (1) del municipio de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá. COMPARECEMOS: por una parte MARGARITO PÉREZ PEREZ, de cincuenta y seis años de edad (56) años de edad, casado, salvadoreño, comerciante, con domicilio en la República de El Salvador, me identifico con el Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos un mil quinientos treinta y seis guion cero (01801536-0) extendido por el Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación intermunicipal de los Municipios del Norte del Departamento de La Unión en adelante ASINORLU, calidad que acredito con la copia simple de la Certificación de Acuerdo, emitido el diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por la secretaria de ASINORLU. Alcaldesa de Anamorós, y por otra parte el señor LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE **GRAMAJO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Ambiental, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPIcon Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Directora Ejecutiva de la AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016); b) Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), folios número

Tuna Cifuenta Annap





cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c) Copia simple del Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), y d) Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veintitrés guion dos mil diecisiete (123-2017), el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento setenta y cinco (175) y casilla ciento veintitrés (123), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que la documentación con que ejercitamos nuestras calidades son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y de conformidad con la ley; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en idioma español convenimos celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, contenida en las siguientes cláusulas:-PRIMERA: ANTECEDENTES: a) La municipalidades salvadoreñas son el órgano de gobierno y administración del municipio, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente otorgadas por la Constitución de la República, el Código Municipal Salvadoreño y demás leyes vinculantes. Existen modalidades asociativas como las mancomunidades o asociaciones de municipios según el Código Municipal de la Republica de/El Salvador, que define a la intermunicipal como una entidad de carácter y fines territoriales que está subordinada a los municipios que la conforman, sujeta a derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente. También se reconoce el trabajo que desde el sector ciudadano y organismos no gubernamentales se realizan en sectores y territorios específicos, que sustentados en el marco jurídico respectivo de cada país se vinculan para ejercer trabajo y orientar resultados al logro de metas que junto con gobiernos locales buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de mejorar su hábitat y preservar los recursos y el ambiente en su entorno. b) La AMSCLAE fue creada mediante Decreto Número 133-96 del Congreso de la República en el año 1996. Es hasta el 12 de abril del año 2012 que es aprobado el Acuerdo Gubernativo

Página 2 de 5

Huar Office to German





No. 78-2012, que contiene el Reglamento de la Ley de Creación de la AMSCLAE, mismo que fue publicado el 27 de abril del año 2012, con el cual se complementa la citada Ley. La AMSCLAE es creada con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas. -----Con fundamento en lo anterior ASINORLU de la Republica de El Salvador y la AMSCLAE de la República de Guatemala diseñan, ejecutan y administran acciones, programas y proyectos orientados al mejoramiento del ambiente y especialmente en la gestión integral de desechos sólidos en los territorios donde cada una de ellas actúa, logrando este último, AMSCLAE, una experiencia aleccionadora y con exitosa repercusión en el medio ambiente de los municipios pertenecientes a la cuenca, pudiendo articular esfuerzos de gobiernos locales, ciudadanía e instituciones para impulsar acciones, acuerdos y ordenanzas participativas que han dado resultados prometedores con el fin de fortalecer la cultura, la educación y la responsabilidad ambiental, objeto de interés para ASINORLU. En virtud de ello ASINORLU tiene interés en favorecer intercambios y conocer la experiencia guatemalteca con el fin de iniciar un proceso de réplica basada en la realidad de nuestros municipios que permita hacer acciones similares en el territorio ASINORLU.-----SEGUNDA: OBJETO: Realizar visitas de intercambio de la Junta Directiva de ASINORLU así como de su cuerpo técnico administrativo para que conozcan de la experiencia exitosa de la AMSCLAE. De igual manera, de acuerdo a su estructura administrativa, la AMSCLAE podrá realizar visitas técnicas en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos para que conozcan el complemento del Sistema intermunicipal que opera en ASINORLU y que es carta modelo de la Republica de El Salvador en el tema de Manejo de Desechos Sólidos, con ello se fortalecerá el conocimiento técnico integral orientado a acciones en mejora del medio ambiente y su protección, en forma recíproca.-----TERCERA: AREAS DE ASISTENCIA TECNICA: Para cumplir con el objetivo de ésta Carta de Entendimiento y de asistencia técnica, sin ser limitativo se prevé el intercambio de experiencias de al menos el siguiente personal: ASINORLU: 1. Junta Directiva conformada por nueve alcaldes. 2. Personal técnico Administrativo. 3 Ingeniero de Operaciones. 4. Unidades Ambientales ASINORLU. AMSCLAE: 1. Dirección Ejecutiva. 2. Subdirección Técnica. 3. Técnico de Desechos Sólidos. 4. Cualquier





representante nombrado oficialmente por la Dirección Ejecutiva. LOS TEMAS DE INTERES SERÁN LOS SIGUIENTES: 1. Acciones, Acuerdos y Ordenanzas para la regulación del uso, recolección y disposición del plástico como medida de reducción del impacto en el ambiente del territorio. 2. Acciones para fomentar la participación ciudadana en el tema de la reducción del uso de plástico. 3. Manejo integral de residuos sólidos y su comercialización. 4. Protección del recurso hídrico vinculado a manejo de residuos sólidos. 5. Otros de interés para ASINORLU y AMSCLAE. El número de intercambios, capacitaciones y/o personas deberá ser determinado por las instituciones involucradas, y no será limitada al personal antes referido. -----CUARTA: ENLACE Y COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Se deja establecido un enlace institucional, para la administración y coordinación de la presente Carta de Entendimiento, quienes aportarán los logros alcanzados a las autoridades de ambas instituciones. Por parte de la AMSCLAE se nombra al titular de la Subdirección Técnica y por parte de la ASINORLU, al titular de la Gerencia.------QUINTA: VIGENCIA: Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y firma, y tiene una duración máxima de un año a partir de la suscripción de la presente. Si las partes de común acuerdo deciden renovarlo al término de su vigencia, podrán hacerlo con un simple cruce de cartas en la que se exprese la intensión de ampliación. -----SEXTA: FINANCIAMIENTO: Los intercambios técnicos (visitas y capacitaciones) serán financiadas por cada institución interesada siendo su contraparte facilitadora de logística local para el desarrollo de/su visita de aprendizaje. -----SEPTIMA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación de los términos de la presente Carta de Entendimiento se efectuará de mutuo acuerdo y a solicitud de una de las partes, mediante adenda. Lo que no estuviera expresamente previsto en ésta, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante el procedimiento descrito anteriormente. OCTAVA. TERMINACIÓN: La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes causas: a) Finalización del plazo de vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá darse por escrito. c) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte, con al menos un (1) mes de antelación. -----

NOVENA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipulados por ASINORLU de la República de





El Salvador y la AMSCLAE de la República de Guatemala, aceptamos el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas tamaño carta impresas únicamente en el anverso de cada una, con los logos de cada institución, en dos (2) originales.

Sr. Margarito Pérez Pérez Presidente de ASINORLU República de El Salvador Inga. Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo Directora Ejecutiva de AMSCEAE

República de Guatemala